



Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR

**“MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA E INCORPORA EL ARTÍCULO 77-A PARA REGULAR LA ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE LEY O RESOLUCIONES LEGISLATIVAS”**



# Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR



## Artículo único.

Se propone agregar el artículo 77-A al Reglamento del Congreso en los siguientes términos:

“**Artículo 77- A.** Sólo se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resoluciones legislativas con otra en trámite, siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la comisión.

(continúa)





## Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR

(...)

No se acumulan los proyectos de ley y de resoluciones legislativas presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora, sea la comisión principal o las comisiones secundarias.

(continúa)



# Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR



(...)

De forma excepcional, se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resoluciones legislativas cuando el proyecto cuya acumulación se solicita haya ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen. La acumulación se hará de oficio o a pedido del congresista interesado, después de que el dictamen se haya tratado en el Pleno del Congreso. En este caso excepcional, el proyecto de ley o de resolución legislativa se contará como aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación.





## Fundamentos de la iniciativa

- Existe un acuerdo del periodo 2002-2003 que regula la acumulación de iniciativas legislativas, pero la práctica parlamentaria lo ha dejado sin efecto.
- Se debe generar una cultura de presentación de iniciativas de autoría propia y que en caso uno o más congresistas coincidan en un tema, éste pueda tener un amplio debate en las comisiones dictaminadoras e incluya los aportes de todas las partes con antelación.





## Fundamentos de la iniciativa

- Permitirá mejorar el trabajo legislativo tanto de los congresistas como de los trabajadores del Congreso.
- A la fecha siguen habiendo congresistas que atentando contra la ética parlamentaria buscan mejorar sus estadísticas mediante la acumulación de sus proyectos de ley.

# Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR

- Existe el Acuerdo N° 686-2002-2003/CONSEJO-CR y prevé medidas para evitar confusiones en el proceso de acumulación de proyectos de ley o resoluciones legislativas.
- Esta iniciativa es necesaria porque debido a que el Acuerdo es recomendación y carece de efectos mandatorios.



## ANEXO 3

### ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Primero.- Solo se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que éstos se encuentren en la etapa de estudio en Comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión informante.

Dentro de este plazo, las Comisiones podrán hacer la acumulación de oficio sobre los proyectos de ley y de resolución legislativa que reciban por la vía regular mediante decreto de Oficialía Mayor, elaborado luego de la consulta previa de la Primera Vicepresidencia, de acuerdo con las normas reglamentarias.

Segundo.- No se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa presentados después que se haya dictaminado aquellos con los que se solicita la acumulación cuando el dictamen sobre éstos ya haya sido aprobado por la Comisión; sin embargo, a solicitud del Congresista interesado, los proyectos de ley y de resolución legislativa cuya acumulación se solicita fuera del plazo señalado pueden ser admitidos sólo como documentos de información anexos al expediente, por lo que no contarán como proyectos aprobados en las estadísticas del Congresista que solicite la acumulación extemporánea.

La adición de proyectos para que se solicite la acumulación extemporánea, según lo previsto en el párrafo precedente, será hecha de oficio por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Trámite Documentario y Estadística Procesal.

Tercero.- En forma excepcional, se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa cuando el proyecto cuya acumulación se solicita haya ingresado a la Comisión informante con fecha anterior a la presentación del dictamen que debía referirse a él. La acumulación se hará efectiva de oficio después que el dictamen haya sido tratado por el Pleno del Congreso. En este caso, el proyectos de ley o de resolución legislativa se contará como proyecto aprobado en la estadística del Congresista que solicite la acumulación por omisión.

# Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR

## ¿QUÉ BUSCA EL PROYECTO DE LEY?

- El Reglamento del Congreso no ha incluido una normativa específica que logre que se pueda uniformizar el proceso de acumulación de iniciativas, por lo que todo el proceso recae únicamente en la práctica legislativa.
- Busca tomar medidas inmediatas para que se eviten confusiones y se generen datos estadísticos equivocados, además de que resulta necesaria la positivización del proceso de acumulación de proyectos de ley o resoluciones legislativas.



# Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR



## ¿QUÉ BUSCA EL PROYECTO DE LEY?

- **Mejorar** la calidad del procedimiento legislativo.
- Facilitar el debate y aprobación de normas de calidad.
- Atender una necesidad creciente de regulación sobre la materia.
- Impulsar una política de acumular iniciativas legislativas y de resoluciones legislativas que permita el correcto proceso de acumulación.

# Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022- CR

## Análisis costo beneficio

Costo	<ul style="list-style-type: none"><li>● No irroga gastos adicionales al erario nacional.</li><li>● No un incremento presupuestal ni monetario para el Congreso de la República ni para otra entidad del Estado.</li></ul>
Beneficio	<ul style="list-style-type: none"><li>● Sinceramiento y mejora de estadísticas del Congresista.</li><li>● Correcto funcionamiento del Congreso de la República.</li><li>● Mejorar la calidad de los Proyectos de Ley.</li><li>● Fortalecerá la dinamización legislativa.</li></ul>





**GRACIAS**



**ROSANGELLA**

**BARARÁN**

Congresista de la República